

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo único. Las certificaciones en extracto de actas de nacimiento de los niños comprendidos en la edad escolar y que necesiten justificar para el ingreso en las Escuelas públicas, se expedirán por los respectivos Registros civiles en papel timbrado de la última clase y sin exacción de derechos, expresándose al pie de las mismas que sólo serán válidas para este fin.

Por tanto,  
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Presidente del Consejo de Ministros,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(«Gaceta» del 21). 2058

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo único. Queda derogada la Ley de 1 de Agosto de 1935, mandada publicar por Decreto de 9 de Noviembre del mismo año, y todas las disposiciones complementarias de la misma, y en suspenso la tramitación de los

recursos a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Ley, hasta tanto que se dicten las normas legales pertinentes.

Se declara en vigor la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932 y los artículos 1.º, 2.º y primer párrafo del 4.º del Decreto de 20 de Marzo de 1936.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ-FUNES GARCÍA.

(«Gaceta» del 19). 2058

## MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE TRABAJO SANIDAD Y PREVISION

### DECRETO

El Decreto de 30 de Abril de 1936 («Gaceta» de 1.º de Mayo) establecía sanciones contra las clases patronales que, oponiéndose a las medidas de Gobierno, se negaban de modo sistemático a acatar las disposiciones de éste referentes a la readmisión de obreros represaliados y al abono de las indemnizaciones correspondientes.

Comoquiera que desde aquel momento se han ido sucediendo una serie de acontecimientos que ponen de manifiesto la resistencia de estas clases patronales a acatar las decisiones del Gobierno, éste se encuentra en el ineludible deber de poner fin a estas sistemáticas rebeldías, adoptando medidas enérgicas que terminen de una vez con el estado de resistencia patronal contra las resoluciones gubernamentales, en las que se pone fin a los conflictos sociales planteados.

Pero es necesario, a la vez, que estas medidas se tomen de un modo general, para que en lo sucesivo no se pueda desvirtuar el espíritu de justicia social que encarna el Gobierno, y, al mismo tiempo, sean ejecutadas con la rapidez que demandan las circunstancias del momento.

En vista de ello, con objeto de mantener la autoridad del Gobierno, resarcir al perjudicado y servir de ejemplaridad, procede que por los Ministerios respectivos se impongan las sanciones necesarias en cada caso, las cuales se aplicarán a abonar a los obreros los jornales e indem-

nizaciones que les hubieran reconocido los acuerdos ministeriales adoptados para la resolución de los conflictos, y solamente el resto del importe de las multas tendrá el destino que marca la Ley.

Procede, por tanto, que el Gobierno imponga las sanciones pertinentes, para que tal estado de rebeldía no se suceda. Y al efecto, la exacción de las multas que se acuerden seguirá los trámites del procedimiento de apremio, ateniéndose los Jueces de primera instancia, para ejecutarlas, al plazo de cinco días para la notificación, y de quince, para la ejecución, sin que pueda alegarse acumulación de actuaciones que lo impidan, para lo cual es pertinente disponer la prelación de las exacciones y ejecuciones que se deriven de las resoluciones ministeriales a que hace referencia este Decreto, con relación a cualesquiera otras que por los mismos Juzgados se hayan de realizar.

Ateniéndose a las razones expuestas, como ampliación aclaratoria del Decreto de 30 de Abril de 1936, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los de Justicia y Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1936 se adiciona con el siguiente segundo párrafo:

«Esta sanción podrá también imponerse a los patronos, por los Ministerios respectivos, cuando se nieguen a acatar y cumplir las resoluciones por éstos dictadas para poner término, dentro de su competencia, a los conflictos sociales.»

Artículo 2.º Dicho artículo 1.º se adiciona con el siguiente párrafo, a continuación del cuarto de su texto actual:

«Los acuerdos ministeriales imponiendo multas a los patronos, pueden contener la declaración discrecional de que de su importe se abone a los obreros, no sólo los jornales no percibidos, sino también una indemnización, que se fijará en cada caso atendiendo a la naturaleza del conflicto, situación de los perceptores y perjuicios sufridos por los mismos.»

Artículo 3.º Las prescripciones del presente Decreto se aplicarán a todos aquellos casos planteados en la actualidad y a los que en lo sucesivo se produzcan.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN.

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ.

(«Gaceta» del 16).

2458

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente para la aplicación de los Decretos de 26 de Mayo último y de 6 de los corrientes, referentes a la inamovilidad del personal de la Administración de Justicia, con sueldo o remuneración no presupuestaria, que los interesados a quienes afectan dichas disposiciones dispongan de un plazo determinado para poder formular sus reclamaciones,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 7.º del Decreto de 6 de los corrientes, ha dispuesto que el referido plazo sea de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

BLASCO GARZÓN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 19).

2058

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la imposibilidad de que el Jurado del Concurso Nacional de Pintura de este año emita su fallo dentro del plazo señalado, por las dificultades ocasionadas para la instalación del crecido número de obras presentadas al mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicho plazo se entienda prorrogado hasta el 30 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» del 20).

2058

### SUBSECRETARIA

Habiéndose acordado por Orden de este Ministerio de 17 de Enero último («Boletín Oficial» del 25) hacer un llamamiento a la persona o personas que puedan considerarse sucesoras del vínculo o mayorazgo instituido por el Ilmo. y Revdmo. Sr. D. José de Argáiz, Arzobispo que fué de Granada, en 10 de Diciembre de 1666, ante el Escribano real y de la Contaduría de dicha ciudad D. Pedro Quintana, a fin de que, previos los requisitos que determina el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, pueda ser designado Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico-docente instituida por dicho señor en Arnedo (Logroño),

Esta Subsecretaría ha acordado llamar por medio del presente edicto a quienes, bajo cualquier concepto, se consideren con derecho a dicho vínculo o mayorazgo para que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del mismo en la «Gaceta de Madrid», hagan uso del derecho que les compete con relación al referido patronazgo fundacional; advirtiéndoles que durante dicho término obrará a su disposición el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de nueve de la mañana a dos de la tarde, todos los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

(«Gaceta» del 20).

2058

Visto el expediente incoado por don Fernando Guisado Machado, Maestro excedente de la Escuela El Villar-Fuente Palmera (Córdoba), n.º 20 717 del primer Escalafón, a quien se concedió el derecho al reingreso por Orden de 8 de Enero último, en solicitud de que se le adjudique Escuela:

Resultando que el interesado cesó en la Escuela de El Villar en 30 de Diciembre de 1934 y que, según certificado que acompaña de la Subsecretaría de Trabajo y Accion Social (Subdirección general de Estadística), el Censo de la Escuela que desempeñó es de 706 habitantes:

Visto el Decreto de 20 y 27 de Diciembre y Orden de 8 de Marzo de 1935 («Gaceta» del 15):

Considerando que la Sección administrativa, de conformidad con la mencionada disposición, acompaña certificación de las vacantes existentes en la provincia de Guadalajara:

Considerando que el interesado cumplió el plazo señalado en las excedencias voluntarias por más de un año y menos de dos, siguiendo los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, y nombrarle para la Escuela de Trijueque (Guadalajara), unitaria, con 668 habitantes, vacante en 27 de Abril de 1936 por excedencia. (Anunciada en la «Gaceta» de 15 de Mayo último.)

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de la mencionada Escuela dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba y Guadalajara.

(«Gaceta» del 18).

2058

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha por esta Subsecretaría se convoca a concurso para proveer la plaza de Maestra del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 17, concepto 20, sección 3.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el Concurso serán las siguientes:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas o nacionalizadas en España, Maestras de Primera enseñanza y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección general de Sanidad, dentro de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los siguientes documentos: a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si no está expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid. b) Título de Maestra o certificación notarial del mismo o académica de estudios. c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos. d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes. e) Recibo de haber efectuado el pago de 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de concurso en la Habilitación de la Dirección general de Sanidad. f) Toda clase de documentos acreditativos de sus méritos y servicios.

3.ª El Tribunal tendrá atribuciones para someter a reconocimiento médico a las concursantes, con objeto de descartar la posible entrada en el Preventorio de enfermos infectocontagiosos que pudiera resultar un peligro para los niños en ellos alojados.

4.ª La Maestra designada para ocupar la plaza convocada habrá de residir necesariamente en el establecimiento donde radica la vacante.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar este Concurso estará constituido por D. José Estellés Salarich, Secretario general de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, como Presidente; D. Juan José González Aguilar Peñaranda, Director del Sanatorio de Pedrosa, y D.ª Agueda Gimeno Pérez, Maestra del Preventorio de Guadarrama, que actuará de Secretario.

6.ª El Tribunal, una vez examinados los expedientes de las aspirantes, elevará a la Dirección general de Sanidad la propuesta unipersonal para cubrir la plaza objeto del concurso de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Subsecretario, P. D., Jesús Jiménez.

(«Gaceta» del 21).

2058

## DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1936:

Sesión del día 15 de Mayo.

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Quedar enterada de que los Ayuntamientos de Muduex y de Saúca han verificado el reintegro a cajas provinciales de las cantidades que habían percibido para construir escuelas.

Manifestar que esta Comisión no puede acceder a las pretensiones del Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque, que solicita subvención para terminar un camino municipal, ni a las de Loranca de Tajuña, que la solicita para remediar los daños causados con motivo del desbordamiento del Tajuña, porque no existe consignación para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Que, por cuenta del respectivo Municipio, se persone el Sr. Arquitecto provincial en Alustante, para que se encargue de las obras de construcción de cinco casas para los maestros, en caso de que se les conceda la subvención que han solicitado del Estado, y en Algar de Mesa, para que informe acerca del estado de las obras de construcción de las escuelas.

Que se persone en Marchamalo, también por cuenta del Municipio, el Sr. Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, para que formule el proyecto y presupuesto de un colector de aguas.

Conceder a los rematantes de los aprovechamientos de maderas y leñas de corta extraordinaria de la Dehesa de Solanillos, D. José Vázquez y D. José Pascual Galán, un plazo de ocho días para que ingresen 12.192'05 pesetas, importe de la liquidación de los años forestales de 1933 34, 34-35 y 35-36.

Conceder otro plazo de ocho días al rematante don Ernesto Sebastián Jubrias, para que ingrese las 24.216'61 pesetas que importa la liquidación de los aprovechamientos maderables y leñosos de corta normal realizados en la Dehesa de Solanillos durante los años forestales de 1934-35 y 35-36, y para el ingreso de las 400 pesetas correspondientes al 10 por 100 de mejoras, deberá atenderse al plazo que le fué concedido por el Sr. Ingeniero de Montes.

Conceder un donativo de 100 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto, a la Unión Ciclista Alcarreña, para el homenaje que proyectan organizar en honor del Campeón de España de «cros» Juan Ramos.

Dejar sobre la mesa la instancia del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, que solicita subvención para terminar la estación telegráfica que están construyendo.

Manifestar al Consejo local de primera enseñanza de Tortuera que se tendrá en cuenta su petición, a base de seis mesas, para cuando haya material disponible.

Aprobar la factura de fluido eléctrico suministrado

al Palacio provincial y a la Audiencia durante el pasado mes de Abril, importantes 103'31 pesetas y 19'67; la factura de Cándido Mínguez, importante 15 pesetas, por suministro de un carro de estiércol para los jardines del Hospital, y la relación de jornales de vengados durante la semana 20 en los jardines del Hospital, importante 62 pesetas.

Quedar enterada de la comunicación en que el Secretario Contador de la Casa de Misericordia participa que con fecha 11 se han hecho cargo de las escuelas de niñas y párvulos del Establecimiento las señoritas Maestras D.<sup>a</sup> Sara Sanz Navarro, D.<sup>a</sup> Visitación Herranz, D.<sup>a</sup> Luz de la Rica y D.<sup>a</sup> Palmira Martín Nee, y haber visto con verdadera satisfacción el nombramiento de dichas señoritas, esperando esta Corporación que desempeñarán sus funciones con fe y laboriosidad en beneficio de la cultura y de los niños acogidos al Establecimiento.

Quedar asimismo enterada de haberse hecho cargo el personal civil nombrado para sustitución de las Hermanas de la Caridad que dejaron de prestar sus servicios en la Casa de Misericordia el día 14 del actual.

Aprobar las cuentas de gastos ocurridos durante el mes de Abril en el Hospital provincial y en la Casa de Misericordia, importantes, respectivamente, 15.418'71 y 11.048'29 pesetas; el recibo de la «Gaceta de Madrid», importante 97'50 pesetas, por un anuncio publicado del concurso para una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras, y el recibo del Ayuntamiento de esta Ciudad, importante 666 pesetas, por conducción de cadáveres durante el primer trimestre del año actual desde los establecimientos provinciales.

Dejar sobre la mesa la instancia en que D. Pedro Cuadrado solicita se le reponga en el cargo de Maestro Sastre interino de la Casa de Misericordia.

Que pase a informe del Secretario Contador de la Casa de Misericordia la instancia en que el acogido Mariano López Arauz solicita se le nombre Cajista de la imprenta provincial.

Conceder a D.<sup>a</sup> Antonia Pareja Méndez, Vda. del funcionario jubilado D. Manuel Díaz Molina, la pensión de viudedad que le corresponde y que las 2.400 pesetas anuales les sean satisfechas con cargo a las economías existentes en presupuesto. Por lo que respecta a las dos mesadas de supervivencia y las 150 pesetas para gastos de entierro a que tiene derecho, se tenga en cuenta su importe por la Intervención de Fondos al formular el proyecto de presupuesto para el año 1937, ya que en el vigente no existe crédito alguno para esta clase de atenciones.

Que los uniformes que han de adquirirse para el personal subalterno de la Corporación se confeccionen en el taller de sastrería de la Casa de Misericordia, a cuyo efecto por el Secretario Contador se remitirán propuesta del Maestro Sastre de los metros que se necesitan y se anuncie el oportuno concurso para adquirirlos.

Que el Secretario Contador del Hospital civil informe respecto del coste aproximado del pedido de ropas y efectos necesarios para el Establecimiento, y de existir crédito suficiente para ello, que se anuncie un concursillo por un plazo de diez días para su adquisición.

Que pasen al Asilo de Ancianos Desamparados de esta Capital, por cuenta y cargo de esta Corporación, los acogidos de la Casa de Misericordia María de los Remedios Martín, de 47 años; Paula Pérez Martín, de 58; Alejandro Luengo Sanz y Marcelo de Mingo, de 15 y 10 años, respectivamente.

Denegar el ingreso en el Asilo de Ancianos que solicita el vecino de Meco (Madrid), Apolinar de Lucas.

Dejar sobre la mesa el expediente de ingreso en la Casa Misericordia incoado a instancia de Tomasa García, de Setiles, soltera, para su hermano Luis, y concederlo en vista de las especialísimas circunstancias en María Labajo García, viuda, de Sigüenza, para sus hijos Balbino y Pedro Borreguero.

Conceder socorro de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios y para su hija Teodora, al vecino de Marchamalo Gregorio Ciprián, y dejar sobre la mesa el solicitado por Antonio Arévalo, de Cogollor, favorablemente informado por el Negociado.

Visto el oficio de la Jefatura de Obras públicas en que participa que por la Pagaduría de la misma han sido hecho efectivos los libramientos siguientes: Balbacil a Clares, 7.076'75; Clares a Maranchón, 7.912'26; Codes a Maranchón, 15.875'37; Villar de Cobeta a Buenafuente, 14.026'96; Buñtares a Aldeanueva de Atienza, 14.305'18, y Hiendelaencina a Villares de Jadraque, 26.084'95 pesetas, con cargo al paro obrero para que sean empezadas las obras en un plazo de quince días, y oído el Sr. Presidente de la Corporación, el cual dió cuenta del acuerdo adoptado en el día de hoy por la Junta administradora del recargo de la décima, de que se solicite prórroga de este plazo de quince días tanto por la época que nos encontramos, próxima a realizarse los trabajos de recolección de cereales que influyen para mitigar bastante el paro obrero durante unos meses, así como por que sin esta prórroga, quedaría comprometida en su totalidad la cantidad a que ascenderá lo que se recaude por el recargo de la décima en el año actual; la Comisión gestora acuerda solicitar dicha prórroga de los Ministerios de Trabajo y Obras Públicas para que estas obras sean efectuadas cuando las circunstancias lo permitan.

Elevar a 125 pesetas mensuales la indemnización al Pagador de la Sección de Vías y Obras don Pedro M. Martínez Egido, en atención al aumento de trabajo

Vista la relación del personal de la Delegación de Hacienda que ha devengado horas extraordinarias en los trabajos para recaudación de la décima sobre las contribuciones para el paro obrero, que importa 7.800 pesetas y dada cuenta por el Sr. Presidente de la Corporación de que la Junta administradora de este recargo se encuentra conforme con que se abone esta cantidad y vería con agrado que la anticipara la Diputación; la Comisión gestora acuerda que sean satisfechas por la Diputación, en concepto de anticipo, las 7.800 pesetas a que ascienden las horas extraordinarias.

Que pase a informe del Sr. Director de Vías y Obras la instancia que suscriben los comisionados de los Ayuntamientos de Alustante, Traid, Alcoroches y Megina en solicitud de que se certifique de las obras realizadas en el camino de Alustante al collado de Megina.

Conceder a los Ayuntamientos de Iriépal y Centenera el anticipo de 51.578'44 pesetas, para construir su camino vecinal, para el cual ofrecen el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, a reserva de que efectúen su reintegro cuando no exista el recargo de la décima para atender al paro obrero, actualmente impuesto en la provincia con carácter general.

Que se solicite del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita certificación del acuerdo por el cual se facultó al Sr. Alcalde del mismo para solicitar el antici-

po con el fin de construir el camino vecinal de Zorita de los Canes a la carretera de Villamayor de Santiago, requisito que falta en el expediente que se tramita, sin el cual no puede resolverse.

Aprobar la cuenta de gastos de material de oficina, 210'10; la de herramientas para capataces, 177'10; la cuenta de conservación de camionetas, 606'75, y la de gastos de locomoción, 465'55 pesetas, correspondientes todas al pasado mes de abril.

Quedar enterada de haber sido designado el señor Delegado de Trabajo don Alfonso Ruiz Cuevas, para formar parte de la Junta Administradora del recargo de la décima sobre las contribuciones.

Quedar enterada de las instancias que, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de imposición del recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, suscriben varios vecinos de los pueblos de Rienda, Jadraque, Torrevaldealmenbras, La Toba, Yela, Paredes de Sigüenza, Aguilar de Anguita, Madrigal, Alcuneza, Tordelrábano, El Sotillo, Fuensaviñán, Cortes de Tajuña, Torremocha de Jadraque, Laranueva, Miralrío e Iniéstola.

Aprobar certificaciones de obra ejecutada en los caminos de Anquela del Pedregal, Ablanque, Humanes, Iriépal, Tordesilos, Mochales a Rueda y de Alustante.

Guadalajara 19 de mayo de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Riaza. 1939

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 138

IMPORTANTE

Habiendo acudido a mi Autoridad la Sociedad de Cazadores y Pescadores domiciliada en esta Capital, denunciándome que, aprovechándose del descenso que en la época estival sufren los ríos, se ejercita por algunas personas la pesca por procedimientos ilegales, cuales son el empleo de explosivos, venenos y otros medios análogos, con los que lejos de conseguirse un aprovechamiento adecuado y racional de las especies, se lleva a cabo la destrucción de los mismos; requiero por la presente a los señores Alcaldes de la provincia, así como a las fuerzas de la Guardia civil para que, extremando el celo y diligencia, velen por el exacto cumplimiento de la ley de Pesca Fluvial y Reglamento para su aplicación, así como de cuantas disposiciones complementarias se han dictado, especialmente de las encaminadas a señalar normas para la conservación de las especies.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de las Autoridades y Agentes de la misma, a quienes va dirigida. Guadalajara 23 de Junio de 1936. 2057

El Gobernador,

**Miguel de Benavides Shelly.**

## OBRAS PUBLICAS

Provincia de Guadalajara

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 6 de Julio de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el

de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con doble riego de emulsión asfáltica en frío de los kilómetros 20,800 al 22,700 de la carretera de Torija a Masegoso, con cargo a bajas de subastas, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 15.123'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 453'71 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 11 de Julio de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Guadalajara 19 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma). 2050

Hasta las trece horas del día 6 de Julio de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con acopio de piedra machacada y su empleo y riego semi profundo de emulsión asfáltica en frío de los kilómetros 28,885 al 29,685 de la carretera de Brihuega a Atienza (tramo comprendido entre Jadraque y su Estación del ferrocarril), con cargo a bajas de subastas, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 15.180 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 455'40 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 11 de Julio de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Guadalajara 19 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

#### — Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real de-

creto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma). 2050

## Ayuntamientos

### HIENDELAENCINA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso el nombramiento de un empleado temporero para la recaudación de arbitrios e impuestos municipales con el sueldo diario de 2 pesetas 25 céntimos, sin derecho a ser comprendido en la Plantilla de empleados del mismo ni a derechos pasivos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de libre elección, así como el de anular esta plaza cuando lo estime oportuno, sin que el nombrado tenga otro derecho que al percibo del sueldo que tenga devengado al quedar suprimida esta plaza, sea cualquiera el tiempo que la haya desempeñado. El concursante habrá de saber leer y escribir, contar la edad de 23 a 45 años, conocer las cuatro reglas de aritmética, no tener antecedentes penales y gozar de buena conducta; cuyas instancias serán presentadas en esta Alcaldía en término de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y debidamente reintegradas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hiendelaencina a 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcelino Palancares.

2051

### SAUCA

Según ha manifestado en esta Alcaldía el vecino de esta localidad, con residencia en el agregado Jodra del Pinar, ha sido agregada a su ganado una res lanar clase cor lero merino, con las señales en la oreja derecha escardiillo y en la izquierda horquilla.

Lo que se anuncia para conocimiento del que se crea ser su dueño y pueda pasar a recogerla, previa justificación y abono de gastos causados.

Sauca 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Castellot.

2056

### CENTENERA

Se encuentra vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, y se anuncia para su provisión por plazo de quince días, la que podrá solicitarse en forma Su dotación consiste en 50 pesetas anuales.

Centenera 21 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcos Abad.

2059

### TRIJUEQUE

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campos de este Municipio, y para su provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas del presupuesto, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, reintegradas, debiendo reunir las condiciones que para tal cargo se exigen.

Trijuéque a 18 de Junio de 1936.—El Alcalde, Julio Arroyo.

2045

## CORDUENTE

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó contratar por medio de subastas públicas las obras de construcción de una torre para la instalación de un reloj público y de un pontón sobre el río que atraviesa el camino forestal que baja desde el monte público denominado «Pinar» número 128 del Catálogo, a la carretera de Huete a Tortuera.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, vigente por la décima disposición transitoria de la nueva ley Municipal, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su aparición en el «Boletín Oficial» de esta provincia puedan presentarse en la Secretaría municipal y horas de las nueve de la mañana a la una de la tarde las reclamaciones escritas que se consideren procedentes contra el expresado acuerdo, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se formulare transcurrido dicho plazo.

Corduente a 19 de Junio de 1936. — El Alcalde, Tomás Escalera. 2046

## POZANCOS

La cobranza del Reparto general de Utilidades de este Municipio correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 29 y 30 del actual y hora de las siete a las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pozancos 20 de Junio de 1936. — El Alcalde, Ricardo Robisco. 2043

## ALAMINOS

Acordado en principio por el Ayuntamiento que presido la habilitación de un suplemento de crédito con cargo a las resultas de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 1935 sin aplicación en el de 1936 en curso, con destino a ingresos en la Caja general de Depósitos a disposición del Excelentísimo Sr. Director general de Primera enseñanza, al objeto de construir un local de escuela mixta, se anuncia al público por espacio de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Alaminos 20 de Junio de 1936. — El Alcalde, Miguel Puago. 2060

## MALAGUILLA

La recaudación voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del año actual, correspondiente al primer trimestre, tendrá lugar el día 27 del actual, en los sitios de costumbre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de los contribuyentes vecinos como de los forasteros incluidos en dicho Repartimiento.

Malaguilla 22 de Junio de 1936. — El Alcalde, Bernabé Jiménez. 2055

## ALBARES

Se invita a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que en término de quince días presenten en esta Alcaldía relación jurada de sus respectivas utilidades; apercibiéndoles de que, si no lo hacen, les serán gravadas sus cuotas

conforme a los datos que existan en Secretaría y no tendrán derecho a reclamación alguna contra las cuotas que se les señale ni contra el repartimiento, incurriendo además en las responsabilidades que establece el referido Estatuto municipal.

Albares 17 de Junio de 1936. — El Alcalde, Pablo Sánchez. 2047

## VILLANUEVA DE ALCORON

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento veinticinco pesetas.

Los individuos que se consideren capacitados para el desempeño de dicha plaza, podrán dirigir sus instancias de petición, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, a esta Alcaldía, en plazo de treinta días hábiles.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.

Villanueva de Alcorón 16 de Junio de 1936. — El Alcalde, Melitón Moreno. 2052

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Los individuos que se crean capacitados para el desempeño de dicha plaza con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de Guardería, podrán dirigir sus instancias de solicitud, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.

Villanueva de Alcorón 16 de Junio de 1936. — El Alcalde, Melitón Moreno. 2052

## Juzgados de 1.ª instancia

## BRIHUEGA. — Edictos

Por el presente hago saber a todos los señores Jueces municipales de este partido que no tengan Secretario y suplente, en propiedad, que anuncien tales vacantes por medio de edictos que publicarán en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia su provisión por concurso de traslado por término de treinta días, debiendo presentar las solicitudes y documentos en este Juzgado, al que remitirán los referidos Jueces los periódicos oficiales en que aparezca el anuncio de las vacantes. Los solicitantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos: Certificación de su partida de nacimiento; certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871 o el Título de Licenciado en Derecho y certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro central de Penados y Rebeldes.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto, participarán a este Juzgado los señores Jueces a quienes va dirigido que quedan enterados.

Brihuega 22 de Junio de 1936. — El Juez de primera instancia, Umberto Melero. 2057

Don Umberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia de Brihuega.

Hago saber: Que en virtud de la facultad que me confiere el Reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los tres últimos días del corriente mes, giren la visita a los libros de los referidos Registros, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado, dentro de los tres días siguientes; lo que por medio del presente se les hace saber a los señores Fiscales para su cumplimiento, ordenando al mismo tiempo a los Jueces municipales envíen en el mismo plazo la cuenta del semestre y demás documentos prevenidos.

Brihuega 22 de Junio de 1936. — Umberto Melero.  
El Secretario, Ramón García Romeu. 2057

### SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza

Hago saber: Que en virtud de la facultad que me confiere el Reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio Civil, delego en los señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los tres últimos días del corriente mes giren la visita a los libros de referidos registros, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado a los tres siguientes sin excusa alguna; lo que se les hace saber por medio del presente, así como a los señores Jueces municipales de los mismos remitan la cuenta del semestre.

Dado en Sigüenza a 20 de Junio de 1936. — Alfonso Bernáldez. — El Secretario judicial, José G. Asenjo. 2061

## Juzgados de instrucción

### SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente edicto se cita a Miguel Martínez García, de 25 años, soltero, chofer, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Toledo, número 110, piso primero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración como inculpa-do en sumario que se instruye con el número 20 del año actual, por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido se le ponga a disposición de este Juzgado.

Sigüenza a 23 de Junio de 1936 — Alfonso Bernáldez. — El Secretario judicial, José G.<sup>a</sup> Asenjo. 2062

## Juzgados municipales

### ALDEANUEVA DE ATIENZA

Don Jerónimo Benito Cuevas, Juez municipal.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero

de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden ministerial de 31 de Enero del año actual, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Atienza en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 186 habitantes de hecho y 193 de derecho.

Aldeanueva de Atienza 15 de Junio de 1936. El Juez municipal, Jerónimo Benito. 1990

### EL ORDIAL

Don Leandro Núñez de la Cruz, Juez municipal.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden ministerial de 31 de Enero último, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Atienza en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 302 habitantes de hecho y 330 de derecho.

El Ordial 15 de Junio de 1936. — El Juez municipal, Leandro Núñez. 2014

### DRIEVES

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado por término de treinta días, con sujeción a la Orden ministerial de 7 de Enero último, durante los cuales podrán solicitarla de este Juzgado previos los requisitos legales.

Drieves 16 de Junio de 1936. — El Juez municipal, Fructuoso Bueno. 2028

### TOMELLOSA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y servida por habilitado, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado, por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con los derechos de arancel, con sujeción al Decreto de 31 de Enero de 1934, Ordenes de 7 de Enero y 20 de Abril de 1936.

Se hace constar que esta villa tiene habitantes, por lo que la Secretaria es de la clase C) del referido Decreto.

Tomellosa 12 de Junio de 1936. — P. A. — El Juez municipal suplente, Cándido Martínez. 1990

### CARRASCOSA DE HENARES. — Edicto

Hallándose vacante y servida por Secretario habilitado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado por término de treinta días, con sujeción a la Orden ministerial de 7 de Enero último y legislación vigente en la materia constituida por el Decreto Orgánico de 31 de Enero de 1934 y demás posteriores citadas en la de 20 de Abril próximo pasado.

Se hace constar que esta villa tiene 250 habitantes. Carrascosa de Henares 15 de Junio de 1936. — El Juez municipal, Fidel de Agustín. 2000